



“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°00202-2011-MPN/ALC

Nasca, 23 de febrero de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194 de la Constitución Política del Estado Peruano y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores de desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad .

Que, el Artículo IX, señala que Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, de conformidad con la Ley N° 29597, Ley de Organización y Funciones de Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, es el Organismo rector de Funciones, es el organismo rector de los sectores mujer y desarrollo social, promoviendo el desarrollo humano, con la visión intersectorial, a través de la generación de políticas publicas orientadas al bienestar social.





Que, EL MINDES tiene como competencia exclusiva la formulación y aprobación de normas y lineamientos técnicos para la ejecución y supervisión eficiente de las políticas nacionales y sectoriales, asimismo formula el seguimiento, monitoreo y evolución respecto del desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local, así como tomar las medidas correspondientes.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 0012-2011- AMPN, se autorizó y facultó al Señor Alcalde Eusebio Alfonso Canales Velarde a que suscriba el CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA DURANTE EL AÑO 2011, el convenio tiene como objetivo acompañar técnicamente a la Municipalidad Provincial de Nasca, a fin de contribuir con la gestión del Programa de Complementaria transferido por el MINDES, para el cumplimiento de los objetivos y metas para el año 2011.

De conformidad con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA DURANTE EL AÑO 2011.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente al designado y a los órganos administrativos que corresponda, quienes son responsables de suministrar la información que se requiera.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto cualquier norma legal que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE